



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Veinte (20) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2018-00499-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARLUDY GARZÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	LEONARDO ALEXIS CUÉLLAR OYOLA

En virtud que no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y de la cual se fijó en lista en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación.

Por secretaria verifíquese el portal del Banco Agrario en caso de existir títulos se debe proceder a la entrega de los mismos a la parte actora.

Notifíquese.


SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6410b7ee98e6c81bde05b224358865171cf6b8e5d775c1e9245f71f43e89676**

Documento generado en 20/02/2023 10:14:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**